



Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCION DE SOCIEDAD otorgado el 24 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares.-

Teatinos 371. Ofic 113..-

Repertorio N°: 7114 - 2023.-

Santiago, 25 de Enero de 2023.-



123457023460
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado N° 123457023460.- Verifique validez en www.fojas.cl.

CUR N°: F055-123457023460.-



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 7.114-2023.-

2 Cnr

3 OT N° 84.585.- PROTOCOLIZADO N° 7.114.-

5 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
6 "ASESORIAS PINAI LIMITADA"



7 *****

9
10 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro días del
11 mes de enero del año dos mil veintitrés, ante mí, CLAUDIA
12 MARCELA GÓMEZ LUCARES, Abogado, Notario Público Titular de
13 la Quincuagésima Notaria de Santiago, con oficio en Teatinos
14 número trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, Comuna de
15 Santiago, comparece: doña ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA,
16 chilena, ingeniero comercial, casada y separada totalmente de
17 bienes, domiciliada en calle Josemaría Escrivá de Balaguer número
18 trece mil ciento cinco, comuna de Lo Barnechea, de esta ciudad,
19 cédula nacional de identidad número diecisiete millones
20 novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete
21 guion ocho, y don SEBASTIAN IGNACIO ORTIZ LANCELLOTTI,
22 chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial,
23 domiciliado Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento
24 cinco, comuna de Lo Barnechea, Santiago, cédula nacional de
25 identidad número diecisiete millones once mil ochocientos cuarenta
26 y cuatro guion ocho, mayores de edad quienes acreditan identidad
27 con las cédulas mencionadas, cuyas copias se protocolizan en este
28 acto y exponen:- Que han convenido en constituir una Sociedad de
29 Profesionales de Responsabilidad Limitada de conformidad a las
30 normas de la ley número tres mil novecientos dieciocho de catorce

Código de Verificación: 202384585



Pag: 2/15



Certificado N°
123457023460
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Siglo XXI

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202384585



1 de Marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones
2 teniendo además presente, las disposiciones de los Códigos de
3 Comercio y Civil que versan sobre la materia en todo lo que no
4 estuviere estipulado en este contrato.- **PRIMERO:-** La razón social
5 de la sociedad será "**ASESORIAS PINAI LIMITADA**".- **SEGUNDO:**
6 El objeto de la sociedad será: El objeto social será la realización
7 de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter
8 comercial, económico, financiero y técnico; y cualquier otro acto o
9 negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea
10 una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden.
11 Podrá realizar cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los
12 anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los
13 mismos, u otros que los socios acuerden.- **TERCERO:-** La
14 administración de la Sociedad, el uso de su razón social y su
15 representación judicial y extrajudicial corresponderá a doña **Rocio**
16 **Del Pilar Cabo Jaroba o don Sebastian Ignacio Ortiz**
17 **Lancellotti**, quienes separada e indistintamente y con las más
18 amplias facultades de administración y disposición de bienes, en su
19 calidad de representantes de la sociedad, podrán actuar y sin que
20 la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de sus
21 facultades, sino meramente enunciativa podrán: Uno.- Celebrar
22 contratos de promesa; Dos.- Comprar, vender, permutar y, en
23 general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de
24 bienes corporales muebles; Tres.- Comprar, vender, permutar y, en
25 general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de
26 bienes raíces, corporales o incorporales, o de bienes muebles
27 incorporales, incluyendo, sin limitación, acciones de sociedades;
28 Cuatro.- Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión
29 y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes
30 corporales o incorporales, raíces o muebles; Cinco.- Dar y tomar



Certificado
123457023460
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

Siglo XXI



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

Código de Verificación: 202384585



Pag: 4/15



Certificado Nº
123457023460
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Sellos

1 bienes en comodato; Seis.- Dar y tomar dinero y otros bienes en
2 mutuo; Siete.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea
3 necesario o voluntario, y en secuestro; Ocho.- Dar y recibir bienes
4 en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer
5 hipotecas; servirlas y alzarlas; Nueve.- Dar y recibir en prenda
6 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás
7 cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
8 bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a
9 plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y
10 cancelarlas; Diez.- Celebrar contratos de transacción; Once.-
11 Celebrar contratos de cambio; Doce.- Celebrar contratos de
12 transporte, de fletamento, de correduría; Trece.- Celebrar
13 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y
14 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,
15 aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Catorce.-
16 Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
17 movimiento y aprobar y rechazar saldos; Quince.- Celebrar
18 contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y
19 despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos
20 y poner término a los mismos; Dieciséis.- Celebrar cualquier otro
21 contrato, nominado o no. En los contratos que celebre en
22 representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los
23 administradores quedan facultados para convenir y modificar toda
24 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
25 especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza
26 o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o
27 complementación para fijar precios, rentas, honorarios,
28 condiciones, deberes atribuciones, épocas y formas de pago y de
29 entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para
30 cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o



Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202384585



1 indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas
2 penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar
3 toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de
4 garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de
5 enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como
6 las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar
7 la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar,
8 dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los
9 contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y,
10 en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que
11 competan a la Sociedad. Podrá también otorgar cauciones para que
12 la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola
13 incluso en fiadora y/o codeudora solidaria; Diecisiete.- Contratar
14 préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o
15 instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado,
16 sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en
17 general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o
18 extranjera; Dieciocho.- Representar a la Sociedad ante los bancos,
19 nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más
20 amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y
21 cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
22 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos,
23 girar y sobreregar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar
24 unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
25 aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques
26 sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques;
27 contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente,
28 créditos simples, créditos documentarlos, avances contra
29 aceptación, sobreregiros, créditos en cuentas especiales, contratando
30 líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de



Certificado
123457023460
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

Siglo XXI



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

Código de Verificación: 202384585



Pag: 6/15



Certificado Nº
123457023460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento;
2 colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o
3 extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los
4 certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional
5 o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de
6 garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones
7 bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecinueve.- Abrir
8 cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
9 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras
10 instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en
11 cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado,
12 sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores;
13 depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e
14 impugnar saldos y cerrarlas; Veinte.- Representar a la Sociedad en
15 las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile,
16 el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en
17 relación con la importación o exportación de mercaderías, sean
18 temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los
19 documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias
20 para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la
21 enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrá
22 presentar y firmar registros e informes de importación y
23 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
24 documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile;
25 tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos
26 en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución
27 de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos
28 de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
29 cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en
30 representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que



Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202384585



1 forma parte del texto de los registros o informes de importación;
2 celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a
3 futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos
4 los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes
5 al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere;
6 Veintiuno.- Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
7 prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,
8 depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir,
9 extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de
10 cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios,
11 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
12 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad
13 correspondan en relación con tales documentos; Veintidós.- Ceder
14 y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al
15 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con
16 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de
17 comercio; Veintitrés,- Invertir los dineros de la Sociedad,
18 celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que
19 sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o
20 jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan
21 comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo
22 en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en
23 bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés
24 del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la
25 República, en sociedades financieras o en instituciones de
26 intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado
27 de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión,
28 de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto,
29 mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en
30 el país o que pueda establecerse en el futuro. Los administradores



Certificado
123457023460
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Siglo XXI



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

Código de Verificación: 202384585

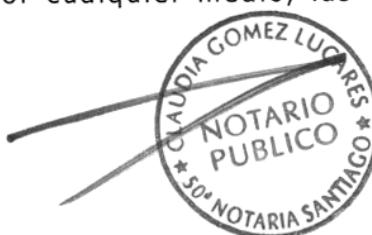


Pag: 8/15



Certificado N°
123457023460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 podrán, en relación con estas inversiones y con las que
2 actualmente mantenga vigentes la Sociedad, abrir cuentas,
3 depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier
4 momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus
5 movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios;
6 capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y
7 reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier
8 momento en todo o en parte, tales inversiones, etcétera;
9 Veinticuatro.- Contratar préstamos en cualquier forma con
10 instituciones de crédito y/o fomento y, en general con cualquier
11 persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho
12 privado; Veinticinco.- Celebrar contratos para constituir o ingresar
13 en sociedades de cualquier objeto, sean civiles, comerciales o
14 mineras, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad
15 limitada o de otra especie, constituir o formar parte de
16 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades
17 de hecho, cooperativas, representar a la Sociedad con voz y voto
18 en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto,
19 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades
20 de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga
21 interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas,
22 ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas,
23 pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su
24 intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y
25 llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las
26 acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad
27 correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora,
28 etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas
29 en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera;
30 Veintiséis.- Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las



Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202384585



1 obligaciones de la Sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente
2 todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por
3 cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de
4 derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones
5 estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales,
6 semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en
7 dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces
8 o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;
9 Veintisiete.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
10 general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase
11 de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos
12 todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;
13 Veintiocho.- Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los
14 bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas;
15 Veintinueve.- Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de
16 orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que
17 se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera
18 otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de
19 derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
20 administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda
21 clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias;
22 modificarlas o desistirse de ellas; Treinta.- Tramitar documentos
23 de embarque, desembarque y trasbordo; extender, endosar o
24 firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de
25 libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de
26 intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general,
27 toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar
28 mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes,
29 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se
30 precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; Treinta y Uno.-



Certificado
123457023460
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

Siglo XXI



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

Código de Verificación: 202384585



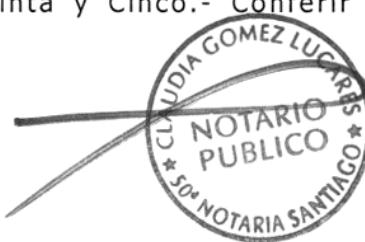
Pag: 10/15



Certificado N°
123457023460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Sellos

1 Entregar a y recibir, de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas
2 o empresas estatales o particulares de transporte terrestre,
3 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no,
4 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
5 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o
6 expedidas por ella; Treinta y Dos.- Solicitar para la Sociedad
7 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y
8 sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
9 muebles; Treinta y Tres.- Por cuenta propia o ajena, inscribir
10 propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas
11 comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir
12 oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
13 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con
14 esta materia; Treinta y Cuatro.- Representar a la Sociedad en
15 todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o
16 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial,
17 arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así
18 intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de
19 cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
20 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
21 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este
22 poder judicial, los administradores quedan facultados para
23 representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y
24 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en
25 primera instancia de la acción entablada, contestar demandas,
26 aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los
27 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
28 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
29 gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras,
30 aprobar convenios y cobrar y percibir; Treinta y Cinco.- Conferir



Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202384585



1 mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus
2 facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estime
3 necesario. **CUARTO:-** El capital de la sociedad será la suma de
4 doscientos mil pesos que los socios enteran de la siguiente
5 manera: a) doña Rocio del Pilar Cabo Jaroba aporta la suma de
6 cien mil pesos; b) don Sebastian Ignacio Ortiz Lancellotti, aporte
7 la suma de cien mil de pesos; ambos en dinero efectivo ya
8 ingresado en caja social. **QUINTO:-** Los socios limitan su
9 responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.

10 **SEXTO:-** Las utilidades y pérdidas se repartirán a prorrata de los
11 Rocio Del Pilar Cabo Jaroba y un cincuenta por ciento para don
12 Sebastian Ortiz Lancellotti. **SEPTIMO:-** La sociedad tendrá su
13 domicilio en la Ciudad y Comuna de Santiago, sin perjuicio de las
14 sucursales o agencias que puedan establecer en cualquier punto
15 del país o del extranjero. **OCTAVO:-** La duración de la Sociedad es
16 indefinida. **NOVENO:-** Los socios tendrán derecho a retirar
17 mensualmente a cuenta de utilidades futuras cantidades que de
18 común acuerdo determinen, habida consideración del estado de los
19 negocios sociales. En el evento de que balance no arrojare
20 utilidades, o que la cuota de estas que corresponda a cada socio
21 fuere inferior a los retiros efectuados, la parte que estos exceda
22 de las utilidades se cargara a la cuenta personal del socio que
23 corresponda.- **DECIMO:-** La sociedad practicará un balance
24 general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y se
25 entenderá aprobado tácitamente por los socios si no es objetado
dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se termine,
lo que certificará el contador a petición de cualquiera de los
socios. **DECIMO PRIMERO:-** La sociedad no se disolverá en caso
de fallecimiento, incapacidad sobreviviente, quiebra o insolvencia
de alguno de los socios, y en tal evento, continuará con



Certificado
123457023460
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

Siglo XXI



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

Código de Verificación: 202384585



Pag: 12/15



Certificado N°
123457023460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Siglo XXI

1 el socio sobreviviente, capaz o solvente y los herederos del socio
2 fallecido, que deberá hacerse presentar por un mandatario común o
3 el representante legal, o síndico del socio incapaz, insolvente,
4 inhabilitado o fallecido quien carecerá de facultades de
5 administración al igual que el mandatario común de los herederos.
6 En caso de fallecimiento de un socio y quiebra, insolvencia o
7 incapacidad sobreviviente de los restantes de la sociedad será
8 administrada por el representante común de la sucesión, designado
9 por la mayoría de los herederos, y en caso de incapacidad
10 sobreviviente de todos los socios, la sociedad de disolverá. **DECIMO**
11 **SEGUNDO:-** Cualquier duda, dificultad o conflicto que se suscite
12 entre las partes con motivo de la interpretación, validez o vigencia
13 de este contrato o cumplimiento de las obligaciones que por este
14 acto se adquiere, serán resueltas por un árbitro arbitrador quien
15 conocerá sin forma de juicio, apreciará la prueba y fallará en
16 conciencia, en única instancia. A falta de acuerdo de las partes en
17 relación con la persona del árbitro. Este será designado por el Juez.
18 La liquidación de la sociedad se efectuará por las partes de común
19 acuerdo, y a falta de este, por un liquidador designado por el Juez.
20 **DECIMO TERCERO:-** Las partes otorgan poder especial a la
21 abogados doña Nazira Jadille Nara Rumie, para aclarar,
22 complementar y/o rectificar la presente escritura, especialmente en
23 todo aquello que se refiera a la correcta individualización de las
24 partes o a errores de cálculos numéricos. **DECIMO CUARTO:** Para
25 todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes
26 fijan domicilio en la Ciudad de Santiago y facultan al portador de
27 copia autorizada de la presente escritura y de su extracto para
28 requerir todas las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y
29 publicaciones, que sean procedentes en los registros
30 correspondientes.- **Minuta redactada por la abogada Nazira**



Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202384585



1 **Nara Rumie.** En comprobante y previa lectura firman los
2 comparecientes junto a la Notario que autoriza.- La presente
3 escritura ha quedado incorporada en el libro de instrumentos
4 públicos en esta Notaría, con esta fecha. **Se da copia. Doy fe.-**

5
6 
7
8



9 **ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA**

10 **C.I. 17958477-8**

11
12 
13
14



15 **SEBASTIAN IGNACIO ORTIZ LANCELLOTTI**

16 **C.I. 12.011.844-8**

17
18 
19
20 
21
22
23



Certificado
123457023460
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

Siglo XXI

ROTOCOLIDADO ANTE MI BAJO EL
Nº 7114 DE FECHA 24/01/23
REPERTORIO Nº 7114



CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 17.011.844-8

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APPELLIDOS ORTIZ LANCELOTTI

NOMBRES SEBASTIÁN IGNACIO

NACIONALIDAD SEXO CHILENA M

FECHA DE NACIMIENTO NÚMERO DOCUMENTO 03 NOV 1988 517.843.069

FECHA DE EMISIÓN FECHA DE VENCIMIENTO 01 FEB 2019 03 NOV 2028

FIRMA DEL TITULAR

Nació en: ARIKA
Profesión: No Informada

INCHL5178430693S48<<<<<<<<
8811031M2811039CHL17011844<8<
ORTIZ<LANCELLOTTI<<SEBASTIAN<I

CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 17.958.477-8

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APPELLIDOS CABO JAROBA

NOMBRES ROCÍO DEL PILAR

NACIONALIDAD SEXO CHILENA F

FECHA DE NACIMIENTO NÚMERO DOCUMENTO 28 JUN 1991 519.998.410

FECHA DE EMISIÓN FECHA DE VENCIMIENTO 06 SEPT 2019 28 JUN 2025

FIRMA DEL TITULAR

Nació en: PROVIDENCIA
Profesión: INGENIERO COMERCIAL

INCHL5199984106S48<<<<<<<<
9106282F2506285CHL17958477<8<
CABO<JAROBA<<ROCIO<DEL<PILAR<<

Código de Verificación: 202384585



Pag: 14/15



Certificado Nº
123457023460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Código de Verificación: 202384585



Certificado
123457023460
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

Siglo XXI

